

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 011

Fecha del Traslado: 26/08/2021

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001400302820190084300	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	WILLIAM ALBERTO ÁLVAREZ CANO	GILDARDO DE JESÚS ÁLVAREZ	Traslado Art. 110 C.G.P. POR EL TERMINOS DE DIEZ (10) DIAS DE LA SOLICITUD DE PARTICION ADICIONAL PRESENTADA POR LA APODERADA JUDICIAL DE LAS INTERESADAS MARINA CANO (CONYUGE) Y LUZ MARINA ALVAREZ CANO (HIJA)	26/08/2021	27/08/2021	9/09/2021
05001400302820210043400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ALEJANDRO RICO ZAPATA	Traslado Art. 110 C.G.P. DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE FRENTE AL AUTO DEL 16 DE JULIO DE 2021 QUE APROBO LA LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO	26/08/2021	27/08/2021	31/08/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 26/08/2021 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

ANGELA MARIA ZABALA RIVERA
SECRETARIO (A)

Firmado Por:

Angela Maria Zabala Rivera
Secretario Municipal
Civil 028
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db34f23db8d9e28569f50ba674b3cbb8cc88feeb66bf6abae575470d1d4eae3**

Documento generado en 26/08/2021 07:41:36 AM

Fw: MEMORIAL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD

Oficina Judicial - Seccional Medellin <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/11/2020 4:39 PM

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: beatriz elena alvarez alvarez <beatrizalvarez07@hotmail.com>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

Petición.pdf; HOJA 2.pdf; HOJA 3.pdf; HOJA 4.pdf; L Y T 1.pdf;

Carlos Andrés Álvarez Zuluaga
Profesional Universitario G. 12
Oficina Judicial de Medellín

De: beatriz elena alvarez alvarez <beatrizalvarez07@hotmail.com>

Enviado: jueves, 12 de noviembre de 2020 16:36

Para: Oficina Judicial - Seccional Medellin <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD

De: beatriz elena alvarez alvarez <beatrizalvarez07@hotmail.com>

Enviado: jueves, 12 de noviembre de 2020 3:28 p. m.

Para: beatriz elena alvarez alvarez <beatrizalvarez07@hotmail.com>

Asunto: Petición

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Medellín, noviembre 12 de 2020

**DOCTORA
ALBA ROCIO RESTREPO CARDOZO
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CIUDAD**

Ref:

**PROCESO SUCESION INTESTADA
CAUSANTE WILLIAM ALBERTO ALVAREZ
DEMANDANTE GILDARDO DE JESUS ALVAREZ
RADICADO 2019- 00- 843 -00**

**ASUNTO REQUERIR A LA PARTIDORA –
REHACER TRABAJO DE PARTICION**

BEATRIZ ELENA ALVAREZ, Mayor y vecina de esta Ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderada Judicial de las señoras **LUZ MARINA CANO DE ALVAREZ** y **LUZ MARINA ALVAREZ CANO**, como herederas en el proceso de la referencia me permito solicitar Señora Juez lo siguiente:

HECHOS

Primero: Se sirva requerir a la Doctora **MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA**, quien fue designada por el Despacho mediante auto, para realizar el trabajo de partición, el mismo que fuera presentado y adjudicado a los herederos.

Segundo. Dicha solicitud la hago Señora Juez para que requiera nuevamente a la Doctora **MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA** a fin de que se sirva **REHACER** el trabajo de partición presentado, toda vez que se tuvo encuentra el 100% del bien inmueble objeto de este trabajo.

Tercero: Señora Juez, como se puede vislumbrar en el Certificado de Libertad Nro. **001 N-5086223** de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de la Ciudad de Medellín que se aportó con la demandada inicial, mi representada la Señora **LUZ MARINA CANO DE ALVAREZ** (viuda) es propietaria y dueña del 50% sobre dicho bien inmueble objeto de esta partición.

Cuarto: Como se puede apreciar Señora Juez en la anotación Nro. 004 de fecha 10-11-2010. De este Certificado de Libertad y mediante la Escritura Pública Nro.

4439 del 05-11-2010 de la Notaria once (11) de Medellín, mi prohiada es dueña de un 50% que no debe entrar hacer parte de dicho trabajo de partición.

Quinto: Señora Juez como solo hay que **REHACER** el trabajo de partición sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. **001 N-5086223** de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de la Ciudad de Medellín únicamente sobre el **50%** de propiedad del causante.

Sexto: Le solicito se sirva autorizar y expedir los oficios correspondientes a **BANCOLOMBIA** a la cuenta de ahorros Nro. **00242888626** que en vida pertenecía al Señor **GILDARDO DE JESUS ALVAREZ** quien se identificaba con la Cedula de Ciudadanía Nro. **4.309.063**. con el fin de que se me haga entrega de los dineros depositados allí por la suma de **Diecinueve millones trescientos siete mil cuatrocientos un peso (\$19.307.401.00)** los que fueron adjudicados los herederos en el trabajo de partición.

PETICION

En razón de los hechos narrados anteriormente, le solicito Señora Juez lo siguiente.

Primero Se sirva requerir a la Doctora **MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA** para que rehaga nuevamente el trabajo de partición sobre el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. **01N-5086223** de la Oficina de Registro Zona Norte de esta Ciudad, Solamente sobre el **50%** que era de propiedad del Causante.

Segundo: Una vez se rehaga el trabajo de partición en debida forma, le solicito Señora Juez se me autorice la expedición de copias auténticas sobre la mencionada partición antes de ser protocolizada en la Notaria Primera de esta Ciudad, como fuera ordenada en la sentencia

Atentamente,

Beatriz Elena Alvaréz A.

BEATRIZ ELENA ALVAREZ,

C.C. 39.383.627 de Santa Bárbara

T.P. 201916 del C. S de la Judicatura



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201112432936138247

Nro Matrícula: 01N-5086223

Pagina 2

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 11:41:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA ZULUAGA MANUEL ANTONIO

CC# 70049252

A: MESA GOMEZ NORMA SORAYA

CC# 43570341 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-11-2010 Radicación: 2010-46223

Doc: ESCRITURA 4439 del 05-11-2010 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$23,029,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA GOMEZ NORMA SORAYA

CC# 43570341

A: ALVAREZ GILDARDO DE JESUS

CC# 4309063 X

A: CANO DE ALVAREZ MARINA

CC# 32473614 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-11-2010 Radicación: 2010-46223

Doc: ESCRITURA 4439 del 05-11-2010 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GILDARDO DE JESUS

CC# 4309063 X

DE: CANO DE ALVAREZ MARINA

CC# 32473614 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-12-2010 Radicación: 2010-49802

Doc: ESCRITURA 4645 del 30-11-2010 NOTARIA 16 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GILDARDO DE JESUS

CC# 4309063 X

DE: CANO DE ALVAREZ MARINA

CC# 32473614 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-12-2010 Radicación: 2010-49802

Doc: ESCRITURA 4645 del 30-11-2010 NOTARIA 16 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GILDARDO DE JESUS

CC# 4309063 X

DE: CANO DE ALVAREZ MARINA

CC# 32473614 X

A: ARROYAVE PEREZ JULIO CESAR

CC# 3352761 Y/O

A: ARROYAVE PEREZ OLGA PATRICIA

CC# 42893876



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201112432936138247

Nro Matrícula: 01N-5086223

Página 2

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 11:41:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA ZULUAGA MANUEL ANTONIO

CC# 70049252

A: MESA GOMEZ NORMA SORAYA

CC# 43570341 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-11-2010 Radicación: 2010-46223

Doc: ESCRITURA 4439 del 05-11-2010 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$23,029,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA GOMEZ NORMA SORAYA

CC# 43570341

A: ALVAREZ GILDARDO DE JESUS

CC# 4309063 X

A: CANO DE ALVAREZ MARINA

CC# 32473614 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-11-2010 Radicación: 2010-46223

Doc: ESCRITURA 4439 del 05-11-2010 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GILDARDO DE JESUS

CC# 4309063 X

DE: CANO DE ALVAREZ MARINA

CC# 32473614 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-12-2010 Radicación: 2010-49802

Doc: ESCRITURA 4645 del 30-11-2010 NOTARIA 16 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GILDARDO DE JESUS

CC# 4309063 X

DE: CANO DE ALVAREZ MARINA

CC# 32473614 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-12-2010 Radicación: 2010-49802

Doc: ESCRITURA 4645 del 30-11-2010 NOTARIA 16 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GILDARDO DE JESUS

CC# 4309063 X

DE: CANO DE ALVAREZ MARINA

CC# 32473614 X

A: ARROYAVE PEREZ JULIO CESAR

CC# 3352761 Y/O

A: ARROYAVE PEREZ OLGA PATRICIA

CC# 42893876

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 201112432936138247
Nro Matrícula: 01N-5086223

Pagina 1

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 11:41:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 21-09-1994 RADICACIÓN: 1994-36261 CON: CERTIFICADO DE: 21-09-1994

CODIGO CATASTRAL: 050010103101600480016901030001 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EN LA ESCRITURA 1804 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1994, NOTARIA 25. DE MEDELLIN, SITUADO EN LA CALLE 56 DE ESTA CIUDAD DE MEDELLIN, AREA CONSTRUIDA 62.71 M2. ANOTACION 001.

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO MANUEL ANTONIO SERNA ZULUAGA, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ASI: LA EDIFICACION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS Y EL LOTE DE TERRENO POR COMPRA A MARIA NOHEMY Y RUTH ARANGO PELAEZ, SEGUN ESCRITURA # 404 DEL 11 DE FEBRERO DE 1.994 DE LA NOTARIA 13. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 8 DE ABRIL DE 1.994, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 001-0056314. ADQUIRIO MARIA NOHEMY ARANGO PELAEZ, EL INMUEBLE POR COMPRAVENTA DERECHO 1/3 PARTE, A ANTONIO ARANGO PELAEZ SEGUN ESCRITURA # 882 DEL 10 DE MARZO DE 1.987 DE LA NOTARIA 13. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 1.987 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 001-0056314. ADQUIRIO NOHEMI, RUTH, Y ANTONIO ARANGO PELAEZ, EL INMUEBLE POR COMPRA A DIOCESIS DE SONSON-RIONEGRO, SEGUN ESCRITURA # 1381 DEL 16 DE ABRIL DE 1.975 DE LA NOTARIA 6. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 6 DE MAYO DE 1.975 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 001-0056314. ADQUIRIO LA DIOCESIS DE SONSON, EL INMUEBLE POR ADJUDICACION SUCESION DE MARCIAL GOMEZ HOYOS, SEGUN SENTENCIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 1.973 DEL JUZGADO 12. CIVIL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE FEBRERO DE 1.974 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 001-0056314. O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 56 # 38 - 53 INT. 0301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 56 38-53 TERCER PISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 56314

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-09-1994 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1804 del 09-09-1994 NOTARIA 25 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA ZULUAGA MANUEL ANTONIO

CC# 70049252 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-10-1994 Radicación: 1994-40457

Doc: ESCRITURA 2070 del 04-10-1994 NOTARIA 25 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 1804 EN CUANTO A LA UBICACION DEL EDIFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA ZULUAGA MANUEL ANTONIO

CC# 70049252 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-1997 Radicación: 1997-24945

Doc: ESCRITURA 1742 del 04-07-1997 NOTARIA 7 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$10,000,000

RADICADO 2021-00434 RECURSODE REPOSICION

Ana Maria Velez <nanavelez@gmail.com>

Vie 23/07/2021 14:30

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (91 KB)

Recurso de Reposición contra Auto de Aprobación de Costas 2021-00434.pdf;

Buenas Tardes:

Adjunto 2 FOLIOS. Recurso de reposición contra auto que aprueba liquidacion de costas.

DEMANDANTE: CONFIAR

DEMANDADO: ALEJANDRO RICO ZAPATA

RADICADO: 2021-00434

Gracias

ANA MARIA VELEZ PAREJA

Abogada

Celular: 300615 45 78

ANA MARIA VELEZ PAREJA
ABOGADA UPB

Medellín, Julio 23 de 2021

Doctora
Sandra Milena Marín gallego
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín – Antioquia
e.s.d.

Referencia	:	Ejecutivo Singular
Demandante	:	CONFIAR
Demandados	:	Alejandro Rico Zapata
Radicado	:	2021-00434
Asunto	:	Recurso de Reposición

Respetada Juez,

Actuando como endosatario de la parte demandante, por medio del presente escrito, estando dentro del término para ello, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de sustanciación de 16 de julio de 2021, por medio del cual se aprueba la liquidación de costas procesales, el cual fue notificado por estados No. 113 del 19 del mismo mes y año, en cuanto a la FIJACIÓN DE LAS AGENCIAS EN DERECHO señaladas por su despacho, en los siguientes términos:

Para fundar el desacuerdo respecto a la fijación de las agencias en derecho me remito a los Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 y el numeral 4° del artículo 366 de la Ley 1564 de 2.012, en cuanto al aspecto normativo.

En lo que tiene que ver con el aspecto fáctico, deberá estarse al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo de pago los cuales dan cuenta de 1 pagaré en los cuales se documentan tanto el capital como los intereses de retardo.

El acuerdo mencionado establece unos mínimos y máximos, para el caso en concreto, Proceso Ejecutivo, en el Artículo 5 numeral 4, siendo el mínimo el cinco (5%) y el máximo el equivalente al quince por ciento (15%) sobre la suma determinada (capital e intereses moratorios-), lo cual nos arrojaría una cifra aproximada de \$14'532.928.00

No obstante, se tiene claro que al Fallador se le dá una potestad o, mejor, se le faculta para que se mueva hasta ese límite fijado en el acuerdo; sin embargo, en el sentir de la suscrita, el porcentaje aplicado en el presente asunto no se compadece con la actividad desplegada por la parte demandante; no se tiene en cuenta la naturaleza del proceso ni la calidad y duración de la gestión desarrollada por la apoderada del demandante; como tampoco se tiene en cuenta las cuantías del proceso.

Dirección: Calle 49 N°50-21 Oficina 2703-Ed. Del Café-Medellín
Teléfonos: Fijo: 5129757 y Cel: 300-6154578
Correo electrónico: nanavelez@gmail.com

ANA MARIA VELEZ PAREJA
ABOGADA UPB

Por lo anterior, considero que el porcentaje que debe aplicarse al caso en cuestión debe ser superior al fijado, para lo cual le solicito se sirva reconsiderar la fijación efectuada y la misma se eleve, ya que la fijada por su despacho NO se encuentra ajustada a las tarifas establecidas, ni siquiera se enmarca en el porcentaje mínimo del 5%.

Lo anterior de acuerdo con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



ANA MARIA VÉLEZ PAREJA
C.C. Nro. 43'587.037 de Medellín - Antioquia
T.P. Nro. 95157 Consejo Superior de La Judicatura

Dirección: Calle 49 N°50-21 Oficina 2703-Ed. Del Café-Medellín
Teléfonos: Fijo: 5129757 y Cel: 300-6154578
Correo electrónico: nanavelez@gmail.com